



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NORMATIVA INTERNA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)



Aprobado por Consejo Directivo Acuerdo N° 02 de CD-09/2023 del 23 de febrero del año 2023

Responsable: Dirección Ejecutiva/Presidencia





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Reglamento del Comité de Inversiones
del Fondo Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No. 02, Sesión CD 09/2023
23 de febrero del año 2023
No. Página 2 de 5

	ÍNDICE	PÁGINA
I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL	3
IV	DEFINICIONES	3
V	POLÍTICAS GENERALES	3 - 4
VI	APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN	4 - 5





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Reglamento del Comité de Inversiones
del Fondo Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No. 02, Sesión CD 09/2023
23 de febrero del año 2023
No. Página 3 de 5

El Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, aprueba la modificación del "Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria".

I. OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos de inversiones financieras no crediticias a fin de realizar un adecuado control de los fondos del FOSOFAMILIA.

II. ALCANCE

El presente Reglamento aplica a las siguientes áreas y/o unidades:

1. Presidencia.
2. Dirección Ejecutiva.
3. Auditoría Interna.
4. Unidad de Finanzas.
5. Unidad de Tesorería.
6. Unidad de Contabilidad.
7. Unidad de Riesgo.

III. BASE LEGAL

- Art. 65 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria.

IV. DEFINICIONES

- **Depósito a plazo fijo:** Es un depósito que se pacta a un periodo de tiempo, el cual es acordado entre el cliente y el banco. La tasa de interés se establece en base al monto del depósito y el plazo.
- **Intereses de depósito a plazo.** Es la expresión porcentual que la entidad financiera paga por el dinero que se deposita, cuyo pago puede ser por periodos de tiempos.

POLÍTICAS GENERALES

1. El Comité de Inversiones del FOSOFAMILIA estará conformado por dos miembros del Consejo Directivo, por el Director(a) Ejecutivo(a) o Presidencia y por el





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Reglamento del Comité de Inversiones
del Fondo Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No. 02, Sesión CD 09/2023
23 de febrero del año 2023
No. Página 4 de 5

Coordinador(a) de Finanzas. Los Directores que se nombren ejercerán esa función por un plazo de al menos un año. Se delega a Dirección Ejecutiva o Presidencia las decisiones de apertura y cancelación de inversiones no crediticias.

2. El Comité de Inversiones sesionará al menos una vez cada tres meses y las veces que sea necesario. Será convocado por Dirección Ejecutiva/Presidencia del FOSOFAMILIA.
3. El Comité de Inversiones celebrará sesiones con la asistencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser miembro del Consejo Directivo. Para tomar decisiones válidas se requerirá igual proporción.
4. Las sesiones del Comité de Inversiones serán presididas por uno de los Directores que conforman el Comité. De cada sesión se levantará un acta, cuya redacción estará a cargo del Coordinador(a) de la Unidad de Finanzas.
5. El Comité de inversiones se reunirá para:
 - a) Revisar la política de Inversiones financieras no crediticias propuestas por la Dirección Ejecutiva/Presidencia.
 - b) Informar al Consejo Directivo las mejores alternativas de inversión, de acuerdo con los principios de sana prudencia financiera.

Para efectuar los depósitos e inversiones bancarias de los fondos institucionales, se tomarán en cuenta los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y las disposiciones señaladas en la "Política de Inversiones Financieras no Crediticias del FOSOFAMILIA".

6. Las decisiones de inversión serán ejecutadas por el Director(a) Ejecutivo(a) o por Presidencia del FOSOFAMILIA; sobre las operaciones efectuadas, deberán informar al Comité de Inversiones en la siguiente sesión que se celebre.
7. Los acuerdos del Comité de inversiones que hayan sido ejecutados deberán ser informados trimestralmente al Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, por Dirección Ejecutiva/Presidencia.

VI. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

Aprobado: Actualización del Reglamento del Comité de Inversiones del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), aprobado en Sesión de Consejo Directivo No. CD-09/2023, de fecha 23 de febrero del año 2023.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Reglamento del Comité de Inversiones
del Fondo Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No. 02, Sesión CO 09/2023
23 de febrero del año 2023
No. Página 5 de 5

Vigencia: El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su aprobación.

Divulgación: Dirección Ejecutiva y/o Presidencia, debe efectuar su respectiva divulgación a las áreas y unidades que corresponda dentro de la institución.

